

XIV.- Recibir y atender al público en los asuntos de su competencia;

XV.- Vigilar que los bienes muebles e inmuebles del Instituto se mantengan en buen estado;

XVI.- Utilizar correctamente los materiales y suministros que les sean proporcionados;

XVII.- Supervisar los resultados del personal a su cargo, y

XVIII.- Las demás que les sean encomendadas por el Director General.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 23. Además de las señaladas en la Ley, corresponde al Área Administrativa las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar a las diversas áreas operativas del Instituto, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus actividades de trabajo;

II.- Promover la participación de los trabajadores adscritos al Instituto, en programas de recreación, cultura y deporte, así como facilitar su integración;

III.- Asesorar al Director General en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos y vigilar que se mantengan actualizados;

IV.- Intervenir en la recepción y entrega de las áreas operativas del Instituto, cuando ocurran cambios de sus titulares;

V.- Tramitar ante la dependencia correspondiente la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del Instituto, así como el alta y baja de bienes muebles e inmuebles;

VI.- Vigilar que los bienes muebles e inmuebles del Instituto se mantengan en buen estado;

VII.- Elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto;

VIII.- Mantener actualizados los resguardos de los bienes muebles e inmuebles del Instituto de conformidad con los lineamientos de la Oficialía Mayor;

IX.- Elaborar el Presupuesto Anual de Gastos con base en el Programa Operativo Anual del Instituto;

X.- Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el Director General;

XI.- Registrar y controlar los ingresos que por cualquier concepto obtenga el Instituto, así como contabilizar las inversiones y rendimientos del capital;

fotocopiado y los que sean necesarios para su funcionamiento;

XIII.- Formular un programa general de mantenimiento, para tener en buenas condiciones las instalaciones, así como los vehículos del Instituto, y

XIV.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

ARTÍCULO 24. Además de las señaladas en la Ley, corresponde al Área de Planeación, Investigación y Documentación las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar la elaboración y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo en materia indígena así como elaborar y evaluar el Programa Sectorial correspondiente;

II.- Definir las líneas de enlace y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas del Estado, para conocer las necesidades y mantener un diagnóstico actualizado de sus condiciones culturales, económicas y sociales;

III.- Promover y apoyar la representación de cada pueblo y comunidad indígena en el Consejo para priorizar sus necesidades y buscar soluciones a sus demandas;

IV.- Dar seguimiento y actualizar el Padrón de Comunidades Indígenas;

V.- Realizar los estudios de campo en las comunidades aspirantes al Registro en el Padrón de Comunidades Indígenas en el Estado;

VI.- Integrar los informes trimestrales y anuales de actividades y seguimiento del Tablero de Indicadores del Desarrollo de San Luis Potosí correspondientes a este Instituto;

VII.- Dar seguimiento al Programa Operativo Anual, de las obras y acciones promovidas por el Instituto, y

VIII.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

ARTÍCULO 25. Además de las señaladas en la Ley, corresponde al Área de Desarrollo Jurídico las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar en materia jurídica al Director General del Instituto, así como a las áreas operativas para la atención, trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II.- Elaborar y proponer al Director General los informes previos y justificados que deba rendir en los juicios de amparo, así como los escritos de contestación de demandas, de presentación de denuncias o querellas, así como los recursos y medios de defensa correspondientes;

III.- Solicitar al Área de Planeación, Investigación y Documentación, los estudios de campo de las comunidades